



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Otorga Permiso Especial de Operación a "Aerolíneas Damojh S.A. de C.V (Mexicana), para realizar operaciones aéreas de cabotaje no regulares.

EXENTA N° 0810177,

SANTIAGO, 14 MAY 2012

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

1. La solicitud presentada con fecha 09 de mayo del 2012 por el operador "Aerolíneas Damojh S.A. de C.V (Mexicana), a la Junta Aeronáutica para prestar servicios de cabotaje entre las ciudades de Santiago y Calama en forma no regular.
2. El Acuerdo de la Junta de Aeronáutica Civil aprobado por Resolución N° 63 de fecha 18.ENE.2012, publicada en el Diario Oficial de 21.ENE.2012.
3. La autorización emitida por la Junta de Aeronáutica Civil mediante Resolución Exenta N° 378 de fecha 10 de mayo del 2012 que aprueba los seguros de la aeronave.
4. La Norma Aeronáutica DAN 119, Obtención de Certificado de Operador Aéreo, aprobada por Resolución DGAC Exenta N° 1.043 de 12.JUN.2009.
5. Las facultades que concede la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, el Decreto Ley N° 2.564 de 1979, Ley de Aviación Comercial, y el Código Aeronáutico.
6. La Resolución DGAC N° 436 de 14.SEP.2009 que delega atribuciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Acuerdo mencionado en el N° 2 de los Vistos resuelve permitir el cabotaje a empresas extranjeras y otorgar todas las facilidades a las que así lo soliciten.
- b) Que, sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a las disposiciones legales señaladas en el N° 5 de los Vistos, corresponde a la DGAC exigir y controlar los requisitos técnicos para el desarrollo de servicios de aeronavegación comercial en Chile, como asimismo, regular y fiscalizar las actividades de la aviación civil en resguardo de la seguridad de vuelo.

RESUELVO:

1. Otorgase al operador "Aerolíneas Damojh S.A. de C.V (Mexicana), un Permiso Especial de Operación para realizar vuelos no regulares de cabotaje entre las ciudades de Santiago y Calama, bajo las siguientes condiciones:
 - a. Presentación su Certificado de Operador, de sus Especificaciones Operativas vigentes, el Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave matrícula XA-TWR y de las licencias y habilitaciones de las tripulaciones que operarán en Chile, todos ellos otorgados o aprobados por la autoridad aeronáutica mexicana, según corresponda.
 - b. Fiscalización de un Piloto Inspector de la DGAC a bordo de las operaciones que así se determine, con el objeto de verificar en vuelo la aplicación de procedimientos y normativa correspondiente
 - c. Inspección física de la aeronave por parte de un inspector de aeronavegabilidad, con el objeto de verificar las condiciones técnicas de ésta
2. El permiso indicado en el numeral precedente se concede para realizar un máximo de seis operaciones dentro de un período de 12 meses, entendiéndose como una operación, un vuelo de ida y regreso, cumplido lo anterior cesarán automáticamente sus efectos.

Anótese y Comuníquese.



LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- AEROLÍNEAS DAMOJH S.A. DE C.V (MEXICANA)
- 2.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 3.- DSO., SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO
- 4.- DSO., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL, TRANSPARENCIA
- 5.- DSO., REGISTRATURA